



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA COMISIÓN PERMANENTE DE CONTINGENCIAS (COPECO) Y LA ALCALDIA MUNICIPAL DE TELA, PARA LA INSTALACIÓN DE MAREÓGRAFO.-

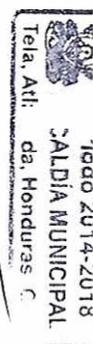
Nosotros **MOISES EVENOR ALVARADO MORALES**, mayor de edad, casado, Licenciado en Gerencia y Desarrollo Social, Hondureño, con residencia habitual en esta ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, con tarjeta de identidad 0401-1974-00699, actuando en mi condición de Ministro Comisionado de la Comisión Permanente de Contingencias (COPECO), nombrado mediante Acuerdo Numero N° 44-2014 de fecha once de febrero de dos mil catorce y **MARIO ALBERTO FUENTES MORALES**, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración Aduanera, con domicilio en la Ciudad de Tela, con Cédula de Identidad 0318-1973-00717, actuando en su condición de ALCALDE MUNICIPAL DE TELA, ATLÁNTIDA, Certificado por el Tribunal Supremo Electoral, Punto Único, Sesión Extraordinaria del 13 de diciembre de 2013, y Constancia extendida el 15 de enero 2014 y quien en lo sucesivo y para los efectos del presente **CONVENIO** nos denominaremos "**COPECO**" y "**ALCALDIA MUNICIPAL DE TELA**" respectivamente, pactamos en celebrar el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA COMISIÓN PERMANENTE DE CONTINGENCIAS (COPECO) Y LA ALCALDIA MUNICIPAL DE TELA.- PARA LA INSTALACIÓN DE MAREÓGRAFO.-**El cual se regirá de acuerdo a las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES:** La COPECO de acuerdo a los establecido en la Ley del Sistema Nacional de Gestión de Riesgos (SINAGER), es el ente coordinador encargado de promover, potenciar y concertar, con todas las organizaciones e instituciones del país, tanto aquellas del ámbito público como privado, todas las acciones concretas orientadas a la prevención y reducción del riesgo, la atención de las emergencias, la recuperación y adaptación hacia el ámbito climático para garantizar la vida, los bienes materiales y ambientales de la nación; **CLÁUSULA SEGUNDA.- JUSTIFICACIÓN:** La COPECO, reconoce que la prevención, mitigación y gestión de riesgos a desastres naturales es un tema fundamental para el desarrollo del país a largo plazo y que es obligación del Estado la búsqueda e implementación de sistemas, tecnologías y obras que coadyuven a favor de la protección de su población, territorio, recursos naturales e infraestructura. Por lo que se instalará en el territorio costero nacional un conjunto de diez (10) mareógrafos que permitirán la lectura de la altura de las mareas en tiempo real para el sistema de Alerta Temprana de COPECO. El sensor de presión se instala sumergido en el agua y sujeto a una pared, con protección de tubo flexible en la parte exterior al

Handwritten signature

ALCALDIA MUNICIPAL
Tela, Atlántida, Honduras
Periodo 2014-2018

agua y con tubo inoxidable en la parte sumergida para proteger el cable de la erosión del mar y para evitar golpes de embarcaciones y otros. El sensor de presión toma la medida desde su ubicación sumergida (la cual variará en función del volumen de agua que esté por encima de él) esta medida está compensada a través de un cable ventilado que permite desechar la influencia de la presión atmosférica. El módulo analiza la señal y la trata para ser enviada; en este caso a través del transmisor GOES. **CLÁUSULA TERCERA.- FINANCIAMIENTO Y COMPONENTES DEL PROYECTO:** A).- Las Obras de adecuación de la infraestructura, trabajos de instalación y almacenamiento establecidas en este convenio son "Proyecto de Modernización para el Equipamiento de Observación Medio Ambiental y de Protección Civil fase II" emitido en el decreto No. 55-2013 en la publicación del Diario Oficial La Gaceta del jueves 2 de mayo del 2013 B) Los componentes principales de esta operación son: 1).- La adopción de medidas que reduzcan el riesgo y la vulnerabilidad de los desastres naturales que afectan a la población; y 2).- El Fortalecimiento de la capacidad y coordinación interinstitucional para la gestión integral de riesgos de desastres naturales; **CLÁUSULA CUARTA.- RESPONSABILIDADES DE COPECO:** A).- Se compromete a la realización de las obras de adecuación de infraestructuras para los trabajos de instalación y almacenaje de los equipo de Observación Medioambiental; B).- Suministrar el mantenimiento necesario a dichos equipos; C).- Está obligado a mantener por su cuenta durante la ejecución de trabajos, señales permanente para indicar cualquier peligro o dificultad al tránsito; D) COPECO se compromete a nombrar una persona que servirá de contacto con la persona encargada de la Alcaldía Municipal de TELA; E) El contacto de COPECO se compromete a mantenerse en comunicación con la de la Alcaldía Municipal de TELA y estar al pendiente de cualquier cambio que sufra el mareógrafo. **CLÁUSULA QUINTA.- RESPONSABILIDADES DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE TELA-** A.) Permitir el acceso del personal de COPECO debidamente identificado a las instalaciones donde se ubicará el mareógrafo. B.) Se compromete a mantener una comunicación con el enlace de COPECO, para informarle a este cualquier cambio o incidente con el Mareógrafo C.) Deberá resguardar y tomar todas las medidas de seguridad necesarias a fin de proteger el equipo que conforma el mareógrafo.- D) El mareógrafo se ubicará en las Instalaciones del Muelle Municipal con coordenadas UTM X 450850.000002, Y 1745014.4444444442. **CLÁUSULA SEXTA.- MODIFICACIONES:** El Presente Convenio no podrá ser enmendado, cedido, terminado, derogado sin el expreso consentimiento de las partes firmantes, para la cual una de las partes deberá notificar a la otra con un intercambio de notas cualquier modificación en el término de quince (15) días calendarios. Asimismo, ninguna de las partes podrá renunciar al cumplimiento de sus obligaciones sin previa comunicación y entendimiento entre ambas partes, cualquier duda que surja de la aplicación del presente instrumento, será dirimida por la vía conciliatoria en cuyo caso el acuerdo escrito entre las partes pasará a ser adendum de este convenio. **CLÁUSULA SEPTIMA.- VIGENCIA Y**

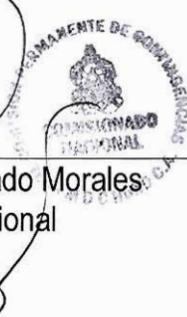
[Handwritten signatures]



DURACIÓN: El presente Convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma hasta el 25 de enero de 2018, fecha en que concluye el gobierno de la presente Administración municipal. Dicha duración podrá ser prorrogable con el consentimiento de las partes.

Leído el presente Convenio por los otorgantes y enterados de su contenido, objeto y demás efectos legales lo aceptamos y firmamos en duplicado en la Ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central, a los tres días del mes de marzo de 2015.


Moisés Evenor Alvarado Morales
Comisionado Nacional
COPECO




Mario Alberto Fuentes Morales
Alcalde Municipal
Municipalidad De Tela

